

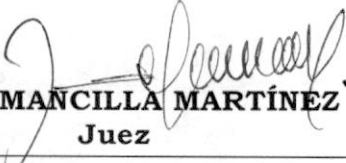


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., **05 DIC 2022**
Ref.: Ejecutivo 11001410375120180078800

Se niega la solicitud de terminación de proceso presentada por el apoderado de la parte actora (59), toda vez que deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 4 de marzo de 2022 (fl. 58), en donde se le informó que no tiene facultad para recibir dentro del presente trámite, por tanto, puede presentar la petición coadyubada con su poderdante o aportar nuevo mandato que contenga la facultad antes citada, Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 461, inciso 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La presente providencia se notifica por estado No. **743** de fecha **06 DIC 2022** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA